"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Número de Contrato	**011-029-2026**	**Fecha de contrato: 17 de julio del 2026**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.204-1	
Contratista	Persona Jurídica: **GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS** Representante Legal: LINA TATIANA GARCIA CANO Cedula de Ciudadanía No. 1.049.604.541 de Bucaramanga Dirección: CARRERA 18 # 15 - 68 Bucaramanga - Santander	
Teléfono	3138857187 - 3132085293	
Correo	grupoempresarialgyg21@gmail.com	
NIT	900.702.609-2	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE EMPACADORA DE PAN Y CANASTILLAS CON DESTINO A LA PANIFICADORA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE**	
Valor total del Contrato	**CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($115.181.979),** *incluido la totalidad de impuestos, deducciones, gastos, tasas y demás contribuciones y costos logísticos a los que haya lugar*	
Plazo de ejecución	Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de Octubre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.	
Modificación No 02: Prorroga No 01	Se estima plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.	
Modificación No 01: Aclaratorio No 01	Se aclaran las garantías contractuales, conforme a pliego de condiciones definitivo	

Entre los suscritos: **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.248.933** expedida en Suba, en su calidad de **Director** de la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1229 del 10 de agosto de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA,** y por la otra la señora **LINA TATIANA GARCIA CANO**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.604.541 de Bucaramanga, obrando como Representante Legal de la **GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS** identificado con NIT 900.702.609-2, persona jurídica privada, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato 011-029-2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de julio de 2026, **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE**, celebró el contrato de compraventa No **011-029-2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE EMPACADORA DE PAN Y CANASTILLAS CON DESTINO A LA**

PANIFICADORA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE".

2. Que, conforme a la justificación contenida en el formato denominado solicitud de modificaciones contractuales CT-FO-15 y estudio previo de justificación de la necesidad, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre del 2026, para lograr la satisfacción de la necesidad.

3. Que la presente prorroga se encuentra soportada de acuerdo al principio de responsabilidad contenido en la Ley 80/93 que al tenor preceptúa: Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

En el marco legal está conformado por la constitución política, las leyes de la república de Colombia y en especial por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, estatuto tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente modificatorio. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la Ley Colombiana, se presumen conocidas por parte de los proponentes.

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

Y Artículo 26 de la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (...)".

4. Que, no existe restricción legal con respecto al **PRORROGA** a celebrar, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente.

5. Que, el señor **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades,

para celebrar la presente modificación al contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA – "PLAZO DE EJECUCIÓN" - DEL CONTRATO No-011-029-2026, la cual quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente modificación, el contratista deberá presentar certificado de actualización de la Garantía Única de cumplimiento 96-44-101205234, expedida por la Compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A".

CLAUSULA TERCERA: Además de los documentos relacionados en el contrato principal, hacen parte los que a continuación se relacionan y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales del contrato principal, Formato de Solicitud de modificaciones contractuales de fecha trece (13) días del mes de octubre de 2026, suscrito por las partes, alcance a estudio previo anexo en donde el supervisor expone la necesidad del contrato.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial se mantienen con absoluta vigencia y eficacia. La liquidación de la presente PRORROGA se hará simultáneamente con el contrato principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia.

En constancia de lo acordado, los intervinientes, proceden a imponer su rúbrica en el lugar pertinente, se firma como aparece en Bucaramanga, el quince (15) de octubre de 2026.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO
Director Regional Nororiente
Ordenador del Gasto

Firma del CONTRATISTA,

LINA TATIANA GARCIA CANO
Cedula de Ciudadanía No. 1.049.604.541 de Bucaramanga
R.L. GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS
NIT No. 900.702.609-2

Elaboró: Mary Luz Basto Afanador
Cargo: Profesional de Defensa

Revisó: Erica Tatiana Velasco Rueda
Cargo: Responsable de la Necesidad (e)

Aprobó: Carlos Eduardo Cuadros Parra
Cargo: Supervisor del Contrato